



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN**

Medellín, Diez (10) de Abril de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: ANDRES MAURICIO LOPERA CORTES Y OTROS.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ITAGUI Y OTRO.
RADICADO: 2012-00275**

ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA

Teniendo en cuenta que a folios 62 a 65 del expediente, obra renuncia al poder del apoderado judicial de uno de los demandados, señor José De Jesús Castro Carvajal en su calidad de propietario del establecimiento de comercio MASTER ESPECTÁCULOS, la que fue presentada con los requisitos de ley, esta judicatura acepta la renuncia al poder presentado por el togado.

Se le hace saber al apoderado del accionado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1, numeral 25, la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de notificarse.

Notifíquese por telegrama al demandado, señor José De Jesús Castro Carvajal en su calidad de propietario del establecimiento de comercio MASTER ESPECTÁCULOS, la renuncia del poder, para que si a bien lo tiene designe nuevo apoderado, advirtiéndole a este que la renuncia al mismo se presentó posterior a la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**